

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril de 1890.)

Núm. 444.

**Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**

Señalado el día nueve del mes actual y hora de las doce de su mañana, para que los Alcaldes de los Partidos judiciales de esta Ciudad, se sirvan concurrir á la Casa-Palacio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de la misma con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir durante el año económico de 1890 á 91 y cuentas de este año; he acordado hacer pública esta disposicion á fin de que con la debida premu-

ra asistan á dicho acto sin excusa ni pretexto alguno, aludidos Alcaldes.

Valladolid 1.º de Abril de 1890.

*El Gobernador,*

Juan B. Zvíla.

**Seccion segunda.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**Ministerio de Fomento.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para

ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y del complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una rela-

ción justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Solfeo, dotada con el sueldo anual de 3.000 y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableciendo bases para la reorganizacion de las Escuelas especiales, y en el reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa que á continuacion se expresa, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

- 1.º Escribir para piano la armonía de un bajo cifrado.
- 2.º Poner el acompañamiento en bajo cifrado á un Solfeo.
- 3.º Escribir un breve Solfeo con las condiciones que determine el Tribunal.
- 4.º Explicar dos preguntas, sacadas á la suerte, de las materias que constituyen el Solfeo.
- 5.º Solfear de repente una leccion sin acompañamiento.
- 6.º Dar leccion á un discípulo de tercer año sobre el Solfeo que se elija, acompañándole al piano en el tono en que esté escrito y con el transporte que se designe.
- 7.º Corregir las faltas en que incurra el ejecutante al solfear una leccion escrita expresamente para este caso.

8.º Examinar teórica y prácticamente á un alumno de primer año de Solfeo.

NOTA. Los tres primeros ejercicios se verificarán en clausura, y en el término de nueve horas, y los restantes en el acto de la oposicion, que será pública.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

(*Gaceta del 29 de Marzo de 1890.*)

## Seccion cuarta.

Núm. 408.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Ayuntamiento constitucional de  
Corrales de Duero.**

Año de 1890.

LISTA definitiva de los señores concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

### Señores de Ayuntamiento.

- |   |                        |
|---|------------------------|
| 1 | D. Juan Alvarez Diez   |
| 2 | Robustiano Bombin Diez |
| 3 | Vicente Bombin Diez    |
| 4 | Calixto Benito Gil     |
| 5 | Simon Lopez García     |
| 6 | Pedro Cuesta Diez      |

### Mayores contribuyentes.

- |   |                        |
|---|------------------------|
| 1 | D. Antonio Bombin Diez |
| 2 | Alonso Granado Granado |

3	Aniceto Bombin Diez
4	Aniceto Bombin Ovejas
5	Anacleto Zapatero Requejo
6	Cárlos Sanz Diez
7	Cesáreo Santos de la Fuente
8	Celestino Zapatero Ovejas
9	Domingo de la Fuente Río
10	Felipe Poza Arranz
11	Fernando Arranz de la Fuente
12	Francisco Ovejas Diez
13	Gregorio Requejo Lopez
14	Gil Lopez Cruz
15	José Diez Lopez
16	Juan Bombin Gomez
17	Lino Diez Lopez
18	Lorenzo Granado Granado
19	Manuel Bombin Fuente
20	Marcelino Ovejas Cuesta
21	Rafael Lopez Cruz
22	Pantaleon Bombin Diez
23	Sinforiano Zapatero Ovejas
24	Tomás Granado Granado

Corrales de Duero 2 Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Alvarez.—El Secretario, Estéban Arenillas.

NUM. 396.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO DE OLMEDO.

**Ayuntamiento constitucional de  
Aldea de San Miguel.**

AÑO DE 1890.

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores Contribuyentes con derecho á la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------------	----------------------

**Concejales.**

1	D. Antonio Arribas Cerro
2	Anastasio Aldea Muñoz
3	Indalecio Gomez Gomez
4	Julian Ituarte Sanz
5	Higinio Ruano Estéban
6	Toribio Caballero García

**Contribuyentes.**

1	D. Casimiro Sanz Lopez
2	Leon Ruano Estéban
3	Norberto Sanz Muñoz
4	Indalecio Ruano Estéban
5	Nicolás Muñoz Gomez
6	Vicente Arribas Mendez
7	Ceferino Sanz Gomez
8	Jorge Muñoz Gomez
9	Victoriano Ruano Estéban
10	Pedro Diez Sanz
11	Inocencio Sanz Muñoz
12	Lúcas Casado Casado
13	Víctor Manrique Aldea
14	Félix Muñoz Gomez
15	Manuel Diez Sanz
16	Manuel Pradas Lendines
17	Modesto Diez Sanz
18	Manuel Muñoz Gomez
19	Eustaquio Gomez Gomez
20	Rafael Gomez Gomez
21	Estéban Aldea García
22	Nicanor Arribas Cerro
23	Juan Ituarte Sanz
24	Atanasio Sanz Sanz

Aldea de San Miguel 6 de Marzo de 1890.—El Secretario, Indalecio Ruano.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Arribas.

NUM. 438.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pobladura de Sotiedra.**

Terminadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889 y las del Pósito de la misma, relativas á los ejercicios de 1887-88 y 1888-89, se hallan de manifiesto y al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pobladura de Sotiedra á 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Damian Pinilla.—El Secretario, Anastasio Dominguez.

Núm. 409.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO DE PEÑAFIEL.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdearcos de la Vega.**

AÑO DE 1890.

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS
------------------	---------------------

**Señores concejales.**

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1 | D. Santiago Aguado Aguado |
| 2 | Bernardino Aguado Aguado  |
| 3 | Gregorio Santos Aguado    |
| 4 | Miguel Santos Aguado      |
| 5 | Cándido Aguado Ruiz       |

**Mayores contribuyentes.**

- |    |                             |
|----|-----------------------------|
| 1  | D. Antonio Aguado Aguado    |
| 2  | Antolin Arranz de la Fuente |
| 3  | Benito Minguez              |
| 4  | Cleto Aguado Santos         |
| 5  | Ceferino Diez Soto          |
| 6  | Ciriaco Gutierrez Calvo     |
| 7  | Domingo Benito Diez         |
| 8  | Federico Diez Villacastin   |
| 9  | Feliciano Arranz Calvo      |
| 10 | Feliciano Estéban Requejo   |
| 11 | Gregorio Aguado Bombin      |
| 12 | Joaquin Aguado Bombin       |
| 13 | Julian Aguado Ruiz          |
| 14 | José Martinez Borje         |
| 15 | Juan Aguado Aguado          |
| 16 | Justo Bombin Prieto         |
| 17 | Lino Lopez                  |
| 18 | Luis Diez Medina            |
| 19 | Luis Aguado Ruiz            |
| 20 | Nicasio Bombin García       |
| 21 | Pascual Diez Medina         |
| 22 | Segundo Medina              |

23 Santos Medina

24 Víctor Aguado Ruiz

Valdearcos de la Vega 3 de Marzo de 1890.—El Secretario interino, Estéban Arenillas.—V.º B.º, El Alcalde, Santiago Aguado.

Núm. 437.

**Ayuntamiento constitucional de  
Campillo (El).**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888, á 1889, se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

El Campillo á 28 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Luis Santos.—El Secretario, Agapito Hernandez.

Núm. 432.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdestillas.**

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean oportuno, y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdestillas 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Laureano Román.—P. S. M., Pelegrin Tejera.

Num. 436.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fuente el Sol.**

Terminada la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1888 á 89 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que durante ellos puedan ser

examinadas por cuantas personas lo crean oportuno y formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Fuente el Sol 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Vidal Lorenzo.—El Secretario, Claudio Lopez.

NÚM. 454.

### **Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88 y de 1888 á 89, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que de palabra ó por escrito puedan producirse.

Santervás 26 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Felipe Martínez.

### **Seccion quinta.**

NÚM. 442.

#### **Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Zurbano en nombre de D.<sup>a</sup> Juana Monge, contra D. Eugenio Ordáx, su esposo, vecinos de esta Ciudad, sobre reclamacion de alimentos, se ha acordado la venta en pública y judicial subasta de los derechos que al D. Eugenio correspondan en la sociedad formada por escritura de veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, para el desagüe de las lagunas de Portillo, La Pedraja, Boecillo y otros pueblos, los cuales se hallan tasados en *ocho mil cien pesetas*.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día veinticinco del próximo mes de Abril á las doce de su mañana no admitiéndose proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion, debiéndose de consignar previamente al acto el diez por ciento efectivo de di-

cha tasacion. Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Valladolid á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Pedro A. Velasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez de primera instancia, Mariano Herrero Martinez.

(Talon núm. 458.)

NÚM. 443.

### **CITACION.**

Por la presente y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro en nombre de D. Francisco Eguiluz Ulibarri, vecino de esta Ciudad, contra Doña María Casilda Pujana, D. Juan Manuel Fernandez Vítores y D. Ramon Pardo, sobre cancelacion de varias hipotecas constituidas sobre dos casas sitas en esta referida Ciudad, calles de la Comedia y Doña María Molina, y en atencion á ignorarse si existen dichos demandados, quiénes sean en su caso sus herederos y cuál el punto su residencia, se les cita y emplaza á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma á fin de contestar á dicha demanda, de la que se les confiere traslado, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 29 de Marzo de 1890.—Pedro A. Velasco.

Talon num. 459.

NÚM. 435.

#### **Don Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo verificado en la Iglesia parroquial de Villalba de la Lampreana, de los efectos que á continuacion se expresarán, la noche del veintitres al veinticuatro del corriente mes, he acordado se proceda á la busca, ocupacion y remision á este Juzgado, de aquellos con las personas en cuyo

poder se encuentran, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Villalpando á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Prudencio Hinojal.—Ignacio Oviedo.

#### *Efectos robados.*

Un viril de plata, de peso poco más ó menos cinco libras y nueve onzas, siendo la peana por dentro de madera, teniendo en la circunferencia de la misma, sobre la plata, sobre seis ú ocho figuras alegóricas de avestruz, paloma y diferentes pájaros; en la parte alta y circunferencia que rodea el anillo en que se colocaba la hostia, tenía tambien diferentes figuras representando el Apostolado y algunos misterios alusivos á la pasion de Nuestro Señor Jesucristo, rematando dicha circunferencia en espinas figurando los rayos del sol, dorados y faltando uno ó dos, siendo la altura de mencionado viril de sesenta y cuatro por veintisiete centímetros de circunferencia en la parte de arriba y de veinticuatro en la peana.

Un caliz con su patena, tambien de plata sobredorada por el centro, de peso poco más ó menos una libra y tres onzas con dicha patena, midiendo de alto veintidos á veinticinco centímetros.

Otro caliz mas pequeño, asimismo de plata sobredorada por la parte de adentro, de peso con la patena, sobre una libra, midiendo de altura diez y ocho á veinte centímetros, teniendo un abultado entre el asiento y media copa.

Un porta-viático, igualmente de plata, dorado por dentro, de peso sobre dos onzas, teniendo en su derredor un cordoncillo formando éste figuras de espigas encuadrilladas.

Una concha de bautizar, tambien de plata, de veinte á veintidos centímetros de circunferencia y de tres á cuatro onzas de peso.

Un copón con su cubierta, todo de plata sobredorada por el interior, de ocho á diez onzas de peso y de diez y seis á diez y ocho centímetros de circunferencia.

La llave del Sagrario igualmente de plata, de peso una onza ó poco más, con figuras y guardias de gusto y hasta caprichosas.—Oviedo.

Núm. 440.

### **El Inspector general de Administracion Militar,**

Hace saber: Que por efecto de no haberse dado publicidad en el *Boletin oficial de Valladolid* al anuncio que se remitió con este objeto, no ha podido tener validez el acto de admision de proposiciones particulares, señalado para el día 20 del actual, á fin de contratar la adquisicion de 14.400 metros de tela de algodón para sábanas, 3.220 para fundas de cabezal, 12.926 para camisas y gorros, 8.908 de tela para cubre-camas, 7.088 para tela de colchón, 100 manteles, 3.000 servilletas y 500 toallas con destino á los Hospitales militares; debiendo tener lugar de nuevo el acto en esta Inspeccion general y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el día 17 del próximo mes de Abril, y hora de las dos de su tarde, bajo los mismos precios, plazos y condiciones que rigieron para las subastas intentadas, hallándose de manifiesto en las mencionadas oficinas los correspondientes pliegos, desde la publicacion de este anuncio.

El acto tendrá lugar con las formalidades prevenidas en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores. Las proposiciones se harán en papel del sello 11." con sujecion al modelo adjunto, y sus autores ó los representantes legales deberán hallarse presentes hasta la terminacion.

Madrid 28 de Marzo de 1890.—Agustín de Burgos.—Hay un sello que dice.—Inspeccion general de Administracion Militar.—Es copia.—El Intendente militar, Federico de la Cruz.

#### *Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., según cédula personal que acompaña con el núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de.....) y del pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones particulares con objeto de adquirir varias telas para los Hospitales militares se compromete á entregar las siguientes:

Para el primer lote:  
Por cada metro lineal de..... pesetas.....  
céntimos.

Por cada id. id. de..... pesetas.....céntimos

Para el segundo lote:

Por cada mantel..... pesetas..... céntimos.

Por cada servilleta..... pesetas..... céntimos.

Por cada toalla..... pesetas.....céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago de depósito de..... pesetas, que previene la condicion 7.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 460.)

NUM. 441.

**El que suscribe, Oficial primero de Administracion Militar y Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de Valladolid.**

Hace saber: Que por virtud de orden superior, se enajenan en dicha dependencia, á tenor del pliego de condiciones aprobado y que se halla de manifiesto todos los días laborables en las oficinas del Establecimiento, que se encuentra instalado en el cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, los efectos inútiles de atalaje, que clasificadas por grupos, se expresan á continuacion, así como sus precios límites:

Grupos.	CLASE DE EFECTOS.	Número	PRECIO LIMITE. — Pesetas.
1. <sup>o</sup>	Collerones. . . . .	208	3'00
	Cejaderos cortos. . . . .	104	0'50
2. <sup>o</sup>	Idem largos. . . . .	104	0'50
	Retrancas. . . . .	104	0'75
	Correones de sostén de violin. . . . .	52	0'50
	Monturas con sus bolsas, acciones estribos y cinchas (setenta y tres son de plaza montada).. . . . .	177	5'00
3. <sup>o</sup>	Idem con solo cinchas. . . . .	104	3'50
4. <sup>o</sup>	Tirantes (pares). . . . .	208	4'00
	Cabezadas con bocados y bridas (setenta y tres son de plaza montada). . . . .	177	1'50
5. <sup>o</sup>	Idem con serretas y riendas. . . . .	104	1'00

La subasta se verificará el día cinco de Mayo próximo á las nueve de su mañana, en el cuartel de San Ambrosio de esta Plaza, ante la expresada Junta, que se hallará constituida media hora antes de la señalada para la subasta con el fin de recoger las proposiciones que se presenten. Estas se escribirán en papel del sello, clase 11.<sup>a</sup>, se entregarán al Presidente del Tribunal y no contendrán enmiendas ó raspaduras, arreglando su redaccion al

modelo adjunto y acompañando á ellos el resguardo de imposicion en la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales del 5 por 100 del valor de los materiales ó efectos que se intenten adquirir, calculado por el precio límite marcado. Las proposiciones podrán comprender todos los efectos que por grupos se enajenan ó solo los comprendidos en uno ó varios que se deseen, pero siempre en el número total que se consigna anteriormente.

Valladolid 29 de Marzo de 1890.—Joaquin Salado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Teniente Coronel Presidente, Lopez.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, expedida en..... de..... de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, número..... del..... de..... de 1890, y del pliego de condiciones para la venta de varios efectos inútiles de atalaje que existen en el Parque de Artillería de dicho punto, se compromete á adquirir los 208 collerones comprendidos en el primer grupo, abonando el precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) por cada uno; los 104 cejaderos, etc. etc., comprendidos en el segundo, abonando etc., (y así sucesivamente los que se deseen) y á cumplir en un todo las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, acompañando como garantía resguardo de imposicion en la Caja general de Depósitos) ó su Sucursal de la provincia de.....) importante (tantas en letra) pesetas, en metálico (ó en tal clase de valores.)

(Fecha y firma del autor).

Talon núm. 461.

NUM. 439.

Noveno Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia Civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguno presentarán sus proposiciones el día 30 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Arrabal, número 10, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Simancas 28 de Marzo de 1890.—El Fiscal, Dionisio Espejo Liébana.

Talo nnúm. 454.